

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS291/35
26 de junio de 2007

(07-2700)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 21 de junio de 2007, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación de las Comunidades Europeas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas han acordado que el plazo prudencial para la aplicación por las Comunidades Europeas de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias en la diferencia mencionada *supra* será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de adopción del informe del Grupo Especial, a saber, el 21 de noviembre de 2006. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 21 de noviembre de 2007. Le rogamos que distribuya la presente notificación a los miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

Por los Estados Unidos:

Por las Comunidades Europeas:

(firmado)
Sr. David P. Shark
Encargado de negocios a.i.

(firmado)
Excmo. Sr. Eckart Guth
Embajador